



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

*Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).*

### **Ref. Prueba Anticipada No. 2020-809**

Para resolver la solicitud de aclaración y “revocatoria” de las decisiones adoptadas en la audiencia que tuvo lugar el 21 de abril pasado, formulada por la apoderada judicial de la convocante, se considera:

Efectivamente como lo indica la peticionaria, sí está acreditada su asistencia a esa vista pública; sin embargo, por error inadvertido del Juzgado no se admitió oportunamente su participación a aquella, afirmación que se hace luego de reparar en los memoriales que la mandataria remitió a las 9:16 a.m. y 9:31 a.m. de aquel día [es decir durante el curso y después de la audiencia], en el primero de los cuales la mandataria informó que se encontraba conectada y, en el segundo, aportó un pantallazo de ese acto.

Cual si fuera poco, erró el Despacho en la decisión de no tener en cuenta la notificación al convocado, pues como lo afirma la memorialista, la notificación efectuada a aquel, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., remitida los días 23 de marzo y 12 de abril de 2021 (ver carpeta No. 011), sí se ajusta a derecho, sin que en su momento tales documentos hubiesen sido valorados por la titular del Despacho, por no haberse agregado a tiempo al expediente por la Secretaría, lo que sólo se hizo efectivo el 30 de abril de 2021, una vez transcurrida la audiencia.

En consecuencia, se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto procesal alguno las decisiones adoptadas en la vista pública de 21 de abril de 2021.
2. Aclarar que la parte convocante sí se hizo presente a esa audiencia, pero el Juzgado no admitió oportunamente su participación.
3. Tener por notificado al convocado Carlos Bautista T. en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., a quien se le concede el plazo 3 días para

que justifique su inasistencia a la audiencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P.

4. Conminar a la Secretaría del Juzgado para que, en lo sucesivo, agregue oportunamente los memoriales al expediente, de modo que puedan ser valorados por el Despacho antes de adoptar las decisiones a que haya lugar.

Notifíquese,



**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 067**  
Hoy **08-06-2021**  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**